

CARATULA: A.C.E. C/ F.G.N. S/DENUNCIA CONTRAVENCIONAL (Expte. N° AL-00017-JP-2026)

Allen, 2/9/2026

VISTO Y CONSIDERANDO: que habiéndose dictado las medidas de protección correspondientes, estando debidamente notificada la parte denunciada, la imposibilidad de localizar a la parte denunciante quien fue citada oportunamente a audiencia y atento el tiempo transcurrido, RESUELVO: téngase por desistido el proceso y en consecuencia, ordénese el archivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese a la denunciante (artículo 74 y concordantes del Código Contravencional).

BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN |

Juez de Paz